



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, BARRANQUILLA, cinco (5) de septiembre de dos mil veintitrés (2.023).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-53-016-2023-00195-00

DEMANDANTE: CORPORACIÓN DE CRÉDITO CONTACTAR

DEMANDADO: LA GAROSA S.A.S Y GABRIEL ALEJANDRO RODRÍGUEZ SANDOVAL

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el examen de la demanda.

CONSIDERACIONES

Al revisarse la demanda emerge que la entidad CORPORACIÓN DE CRÉDITO CONTACTAR, promueve la acción ejecutiva, con la invocación de la calidad de endosatario en propiedad de los pagarés N° 017590 Y 017971 que le hiciese el acreedor FUNDACIÓN SANTODOMINGO.

Sin embargo, el estrado no puede pregonar que el ejecutante ostente la calidad de endosatario en responsabilidad, por la reveladora razón que en el contenido literal de esos títulos valores, no se evidencia la existencia del endoso, ni tampoco en el expediente figura un documento anexo a esos instrumentos cartulares, que den cuenta del mismo; de manera que el único legitimado como acreedor para reclamar las obligaciones dinerarias a los deudores, es la entidad FUNDACIÓN SANTODOMINGO, de manera que se impone negar el mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA;

R E S U E L V E

PRIMERO: Negar mandamiento ejecutivo dentro del presente trámite.



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Carrera 44 No. 38-11 Edificio Banco Popular Piso 4
BARRANQUILLA – ATLÁNTICO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA